


Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
 Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 21/2016

VISTOS

Que, con registro 3221, en dos archivadores de palanca a fojas 435, que incluye el proyecto en medio magnético, once (13) planos: dos (3) planos topográficos (*Levantamiento topográfico georeferenciado y plano de perfiles*), un (1) plano de estructuración viaria y ocho (8) planimetrías de regularización técnica (*1 en papel cebolla y 7 en papel bon*) ingresa a Secretaría Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO VILLA MARLECITA 2"** ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37, zona de Lajastambo de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano con una superficie total del área de intervención **8587.71 m²**, para su consideración y aprobación. Para tal efecto se revisó y verifico la siguiente documentación:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (LEY N° 247, Art. 10)		
3 PREDIOS SUJETOS A REGULARIZACION	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.S N° 1314, Art. 9 inciso a)		
7 PREDIOS SUJETOS A CORRECCION	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.A.M. N° 133/12, Art. 12)		
REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO (10 BIENES INMUEBLES URBANDOS SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION)	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 1 y N°2
REQUISITOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 1 Y N°2
CUMPLIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES Y PLANOS (D.A.M. N° 133/12, Art. 13)		
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 373
PLANO DE PERFILES (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 375
PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 375
INFORME TOPOGRÁFICO	CUMPLE	JROPU CITE N° 291/15 FOJAS 396
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA (1 ORIGINAL Y 7 COPIAS)	CUMPLE	EN TUBO Y A FOJAS N° 376
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE	A FOJAS N° 368
INFORME DE MAPOTECA	CUMPLE	NFORME N°991/2013 A FOJAS N° 1234
INFORME TÉCNICO	CUMPLE	JROPU CITE N° 289/15 A FOJAS N° 430
INFORME LEGAL	CUMPLE	JROPU CITE N° 290/15 A FOJAS N° 415

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, bajo el Principio constitucional de Vivir Bien, en el artículo 19 señala como un derecho fundamental la vivienda digna y al hábitat; los artículos 298, parágrafo II numeral 36 y el artículo 299, parágrafo II numeral 15, establecen las políticas generales de vivienda y vivienda social, como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas. El artículo 56 de Derecho a la propiedad privada, por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad privada, siempre que cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo, el artículo 302 parágrafo I. de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales; el artículo 339 parágrafo II sobre bienes de patrimonio del Estado.

Que, el artículo 31 de la Ley N° 482 establece: que los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: calles, aceras, plazas, parques, áreas verdes, ríos, quebradas, torrenteras con sus lechos aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, Artículo 6. señala que uno de los preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, es: *inciso e.- Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; inciso f.- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble e inciso g.- Verificar las características y contenidos de los títulos de*



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Que la Ley Autonómica Municipal 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **art. 1 dispone: (OBJETO).** Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Que, el artículo 13 de la Ley 482 establece: que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **Decreto Municipal**; Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal.

Que el art. 29 de la Ley 482 dispone: Las Secretarios o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado,.....tienen las siguientes atribuciones:

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus Atribuciones.

CONSIDERANDO:

Que, a solicitud interpuesta por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, responsables de la elaboración del proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "**VILLA MARLECITA 2**" ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37, zona de Lajastambo de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano, impetrando la aprobación del proyecto y la planimetría, adjuntando para tal efecto documentación técnico legal necesaria que respalda el trabajo realizado de acuerdo a normativa vigente.

Que, de acuerdo a la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de bienes inmuebles urbanos ubicados en el "**BARRIO VILLA MARLECITA 2**", se determina que este sector se enmarca en el **Art. 2, Art. 7 párrafo I inciso 2, Art. 10, Art. 12 párrafo III de la Ley N° 247 y Capítulo III CASO 2 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12**, cumpliendo con los requisitos de orden legal a ser presentados por cada propietario como los requisitos referidos al área de intervención de acuerdo al Art. 12 del Procedimiento normativo excepcional.

Que, de acuerdo a Informe Técnico CITE: JRDPN N° 289/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, elaborado por el Arq. Lucia Rodríguez Díaz, TÉCNICO REGULARIZACIÓN FÍSICA URBANA D-2, en el que se detalla los aspectos técnicos que definen el perímetro y área de intervención, identificando y definiendo los límites prediales, delimitando manzanas y realizando propuesta de diseño viario que permitan una adecuada inserción en la trama urbana tomando en cuenta los colindantes mediatos e inmediatos, resaltando los siguientes aspectos:

1. UBICACIÓN

Barrio "**BARRIO VILLA MARLECITA 2**" ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37, zona la Jastambo de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano

2. COLINDANCIAS Y LIMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

1. respeto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos aprobados, identificándose las siguientes colindancias y límites definidos:

- A. **PUNTOS P7 A P9** Loteamiento a nombre de **Narcisa Gonzales de Torres D-37**, aprobado en fecha 19 de noviembre de 2013 según Res. Adm. N° 198/2013 del 26 de julio de 2013.
- B. **PUNTOS P9 A P10** Lotificación a nombre de **Esteban Bruno Ramirez y Rosa Miranda de Bruno y Otros D-37**, aprobado en fecha 5 de enero de 2012.
- C. **PUNTOS P10 A P14** Loteamiento a nombre de **Victor Pacheco Tarqui D-37**, aprobado en fecha 27 de marzo de 2014 según Res. Adm. N° 303/2013 del 26 de julio de 2013.
- D. **PUNTOS P14 A P21** Reordenamiento **Barrio Villa Marlecita** zona Lajastambo D-37, aprobado bajo Ordenanza Municipal N° 33/05 de fecha 13 de abril de 2005.

2. suscripción de un Acta de deslinde firmada por el presidente de la Junta Vecinal del Barrio Villa Marlecita – ANTONIO NINA CHOQUE (**PUNTOS P1 a P3**), confirmando y dando fe del límite consolidado de la calle 3 con una vía de 10 m (por continuidad a la sección de vía propuesta en el Reordenamiento Barrio Villa Marlecita), y a su vez (**PUNTOS P3 a P7**), confirmando y dando fe del límite consolidado de la calle C con una vía de 10 m (por continuidad a la sección de vía propuesta en el Loteamiento a nombre de Narcisa Gonzales de Torres), en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 en su numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 133/12

3. TIPO DE TRAMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

- a) De acuerdo al seguimiento y revisión realizada de la documentación técnico – legal presenta por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **10 bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección técnica** (3 predios a regularizar y 7 predios a corregir), mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 de la Ordenanza Municipal N° 133/12, realizándose inicialmente en el caso de predios a regularizar, la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley N° 247 como requisito imprescindible.
- b) Asimismo se identifican **11 áreas sujetas a revisión**, insertas dentro de la planimetría de regularización y corrección técnica, haciendo un **total de 21 áreas definidos en 2 manzanas** A y B, detallados en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)	TOTAL																				
	REGULARIZACIÓN	CORRECCION			A-1	A-2	A-7	A-10	ASR1	A-3	A-6	A-8	A-9	A-4	A-5	B-1	ASR2	B-4	ASR3	B-9	B-10	B-6	B-7	B-8
A	2	4	5	11																				
B	1	3	6	10																				
TOTAL	3	7	11	21																				

4. LIMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por la:

- a. Revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios, plasmado las dimensiones y superficies consignadas en sus títulos de propiedad, en la planimetría de regularización técnica; presentado diferencias mínimas para su corrección y coherencia entre los documentos legales y técnicos.
- b. Suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas y
- c. Firma del documento de aceptación y respeto a la planimetría.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

5. ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

AREAS PUBLICAS	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
VÍAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	3151.28	36.69
Total	3151.28	36.69

6. RELACION DE SUPERFICIES - PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar y corregir técnicamente	2440.48	28.42
Áreas sujetas a revisión	2995.95	34.89
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S. ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS	3151.28	36.69
TOTAL	8587.71	100.00

La superficie total del área de intervención es de **8.587,71 m²**; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar es de **2440,48 m²** que constituye el **28.42%** correspondiente a **diez (10)** predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de **2995,95 m²** que corresponde al **34.89 %** con 11 (ONCE) predios. Asimismo la superficie total de Áreas Públicas resultantes de la consolidación es de **3151,28 m²** que corresponden vías consolidadas con un 36.69%.

Que, se ratifica los datos anteriores en el Informe Legal: JRDPU CITE N° 290/15 de fecha 27 de octubre de 2015, elaborado por la Lic. María del Carmen Martínez Vásquez, Técnico de Regularización Legal, acotando los siguientes aspectos legales a tomar en cuenta:

1. Al identificarse diferencias en los documentos técnico – legales de cada propietario de los bienes inmuebles sujetos a regularización técnica se sugiere tal cual establece el Art. 9 (Requisitos para la corrección de datos técnicos) inciso a y b del Decreto Supremo N° 1314; así como el Art. 14.- (procedimiento de aprobación) numeral 6, 7, y 8; **proceder a la rectificación unilateral del testimonio e inscripción en oficina de Derechos Reales con el Decreto Municipal que apruebe el presente proyecto, para que los datos contenidos en los Testimonios y Folios Reales coincidan con los datos técnicos de la planimetría aprobada"**

Que en fecha 17 de diciembre de 2015, se promulga la Ley Municipal Autónoma N° 078/15 Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del GAMS, en las Oficinas de Derechos Reales.

Que el art. 1 de la Ley Autónoma Municipal N° 078/15, dispone: **(OBJETO).**- Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA MARLECITA 2"**, a través del periódico de circulación nacional Correo del Sur por tres veces consecutivas, publicados en fechas **4, 6 y 8 de marzo de 2016**, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, no existiendo habiendo existido oposición u observación al respecto.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en virtud al Decreto Edil N° 002/2016 en su artículo 3 decreta: Los Secretarios Municipales deberán cumplir sus funciones conforme las previsiones contenidas en el art. 29 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones, **POR LO QUE DE**



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

ACUERDO AL AREA DE LAS ATRIBUCIONES DE ESTA SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CORRESPONDE APROBAR EL PROYECTO DE PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO VILLA MARLECITA 2", DECRETO MUNICIPAL EN VIRTUD AL ART. 29 DE LA LEY 482 QUE DISPONE LO SIGUIENTE:

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus Atribuciones.

POR TANTO:

EL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones previstas en la Ley N° 482, Ley N° 247, Ley 078/15.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA MARLECITA 2" ubicada en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37, zona Lajastambo de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano. Bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar y corregir técnicamente	2440.48	28.42
Áreas sujetas a revisión	2995.95	34.89
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	3151.28	36.69
TOTAL	8587.71	100.00

Que por sus características propias y en cumplimiento de requisitos refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección:

Nº	MANZANA	PREDIO	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Otros	Nº Test.	Sup. Seg Testimonio	Sup. Seg folio	Sup. a Regularizar	Obs.
1	A	A-3	PARLO CECILIA	PARADA CHOBUE	JURADO ALATA	DE PARADA	824/2002	300.00	300.00	295.05	
2		A-4	ZENON LUISA	MAMANI LOPEZ	BARAHONA MARCA		806/2011	200.00	200.00	194.33	
3		A-5	CASTO EMILIANA	MAMANI DNZA	BARAHONA OTRILLAS		2309/2009	200.00	200.00	218.08	
4		A-6	TEOFILO FELICIA	RAMOS BERNAL	CHUCAMANI SOTO	DE RAMOS	678/2002	200.00	200.00	209.44	
5		A-8	DAMIAN ISIDORA	MAMANI FLORES	JANCO HIJARACHI		950/2001	250.00	250.00	253.77	
6	B	A-9	IGNACIO FLORA	MAMANI PARADA	FLORES CALANI	DE MAMANI	369/2007	250.00	250.00	254.57	
7		B-2	VICTOR HUGO	IAYML	JARA		1269/2009	245.32	245.32	250.88	
8		B-6	ZENON	LAUREANO	FLORES		102/2005	250.00	250.00	257.75	
9		B-7	GERMAN INDENCIA	LAUREANO BARAHONA	FLORES CRUZ	DE LAUREANO	04/2005	250.00	250.00	253.18	
10		B-8	FELIX	LAUREANO	FLORES		03/2005	250.00	250.00	253.43	
TOTAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR Y CORREGIR TÉCNICAMENTE (10 predios)										2440.48	28.42%



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real una vez homologado la presente disposición, según el siguiente detalle:

BIENES DE DOMINIO PUBLICO		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA DE VÍAS	3151.28	36.69
TOTAL		3151.28	36.69

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez cumplido lo establecido por el art. 14, numeral 2 y 3 del procedimiento normativo de la ley 247, el Ejecutivo remitirá el expediente más el Decreto Municipal aprobada a SMOT, para que Dirección de Regularización del Derecho Propietario, proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento del punto 5 del art. 14 de la Ley 247, una vez perfeccionado el trámite, Dirección de Regularización de Derecho Propietario queda a cargo de remitir una copia del expediente más el **Decreto Municipal**, vía SMOT, para que por intermedio de la MAE, se remita la Honorable Concejo Municipal, para su fiscalización.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

ARTICULO SEXTO.- Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los 18 días del mes de mayo de 2016

Regístrese, hágase saber y cúmplase.-

Ing. PhD Iván Arciénega Collazos
H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Dr. Enrique Leano Palenque
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL

Lic. Msc. Wilberth Mario Ramos Mendez
SECRETARIO MUNICIPAL PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

Dr. Marcelo Arroyo Frías
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Lic. Pedro Salazar Collazos
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Lic. Maria Teresa Mancilla Flores
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Ing. Waldo Aguiri Montalvo Peralta
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Lic. Teresa Silvana Flores Murillo
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Lic. Valeriano Tarifa Haredia
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Arq. Juan Horacio Quispe Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C. //Arch.
C. //S.M.P.O.T